



127269

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ IVÁN SOTO RUIZ Y DON ARIEL ORCINO VILLARROEL ARJEL

VALPARAÍSO, 11 JUN. 2018
2387 1

R. EX. N° _____ / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Iván Soto Ruiz y don Ariel Orcino Villarroel Arjel; Contrato Privado de fecha 23 de enero de 2018 suscrito ante el Notario y Conservador suplente de la comuna de Calbuco, doña Valeria A. Emhardt Oyarzo, protocolizado bajo el N°46, Repertorio N°79 del año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°50903 y la inscripción de la embarcación "CAMILA ESPERANZA II", matrícula N°4284, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, RPA N°952758; el informe técnico N°824, de fecha 30 de mayo de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2018, don José Iván Soto Ruiz, cédula de identidad N°7.956.786-8 como reemplazado y don Ariel Orcino Villarroel Arjel, cédula de identidad N°13.407.158-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°952758, correspondiente a la embarcación "CAMILA ESPERANZA II", matrícula N°4284 de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N°50903 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°958544, correspondiente a la embarcación "YELEN", matrícula N°825 de la Capitanía de Puerto de Chonchi y de la inscripción RPA N°31061, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 27 de mayo de 1993, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

100

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 25 días de actividad para el 2016 y 30 días de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 23 días para el 2016 y 26 días para el 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1241102, de fecha 10 de mayo de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco consta que la embarcación menor denominada "CAMILA ESPERANZA II", matrícula N°4284, de la Capitania de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1349129 de la misma Autoridad Marítima, de fecha 13 de mayo de 2017, el cual señala que la embarcación "CAMILA ESPERANZA II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 13 de mayo de 2018 y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N°1349121, de fecha 10 de noviembre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Calbuco, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 14.54 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"* es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaria todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 23 de enero de 2018, por don José Iván Soto Ruiz, cédula de identidad N°7.956.786-8 como reemplazado y don Ariel Orcino Villarroel Arjel, cédula de identidad N°13.407.158-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°952758, correspondiente a la embarcación "CAMILA ESPERANZA II" matrícula N°4284 de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N°50903, en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Iván Soto Ruiz
- Ariel Orcino Villarroel Arjel
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.